



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO adelantado por EVELIO MORA MORA a través de apoderado judicial en contra de EDELFO BALAGUERA ESPINEL. Con el atento informe de que en fecha 29 de mayo de 2023 a las 08:01 a.m. mediante correo electrónico la parte actora allegó memorial visto a folios 128 a 131 informando envió de notificación personal al demandado. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
SECRETARIO

RAD: 681524089001-2023-00009-00

DTE: EVELIO MORA MORA

DDO: EDELFO BALAGUERA ESPINEL

PSO: VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO DE DOMINIO
AUTO INCORPORA Y REQUIERE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí - Santander -

Carcasí - Santander, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y examinado por el despacho el expediente electrónico del proceso de referencia, se tiene que en fecha 29 de mayo de 2023 mediante correo electrónico la parte actora allegó memorial visto a folios 128 a 131 informando envió de notificación personal al demandado.

De lo observado se evidencia que al memorial se adjunta documento para ser tenido en cuenta al momento de liquidar costas procesales, no obstante, no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el penúltimo inciso del numeral 3 del artículo 291 del GCP, el cual reza:

***“Artículo 291. Práctica de la notificación personal.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (...) 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (...)

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue la copia de la comunicación cotejada y sellada junto con la constancia sobre la entrega en la dirección correspondiente, expedida por la empresa de servicio postal.

Así mismo, el documento adjunto allegado para ser tenido en cuenta al momento de liquidar costas procesales visto a folios 130 a 131, no establece valor que se deba tener en cuenta, por lo cual se requerirá aclarar dicho aspecto y allegar documentos a que haya lugar.

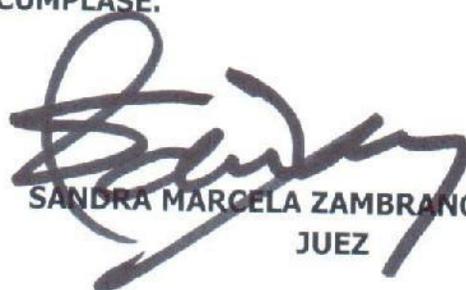
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial visto a folios 128 a 131 del expediente electrónico. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue la copia de la comunicación remitida a la parte demandante cotejada y sellada junto con la constancia sobre la entrega en la dirección correspondiente expedida por la empresa de servicio postal, en los términos del artículo 291 del GCP. Así mismo, requerir a la parte actora para que aclare el valor del envío que pretende sea tenido en cuenta al momento de la liquidación de las costas procesales y allegue el respectivo soporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 30 DE MAYO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 29 DE MAYO DE 2023 - AUTO INCORPORA
Y REQUIERE.

ANOTACION: ESTADO No. 43

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de
07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).